

OAL-1

Asociaciones y Fundaciones de Interés Privado sin Fines de Lucro

Reconocimiento de Personería Jurídica

Corresponde al Ministerio de Gobierno, reconocer personería jurídica a las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro, iglesias y congregaciones, comunidades o asociaciones religiosas, federaciones y filiales.

Requisitos para el reconocimiento:

1. Poder y solicitud a través de abogado, en papel tamaño 8 ½ x13, la cual debe contener, las generales completas del representante legal y del apoderado, además del fundamento legal correspondiente.
2. Acta de constitución de la entidad, conformación de la Junta Directiva y aprobación de su Estatuto, firmada por el presidente y el secretario.
3. Lista de los miembros de la junta directiva, que podrá estar integrada por personas naturales o jurídicas en número no menor de tres (3). A ésta se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de ellos. En caso de participación de personas jurídicas, se deberá aportar el acta de Asamblea General en la que se aprueba su participación como miembro de la asociación de interés privado sin fines de lucro y certificación del Registro Público vigente. ⁽¹⁾
4. El Estatuto, que deberá estar firmado por el presidente de la entidad y su secretario.
5. Dos copias de toda la documentación original.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017

(1) Ver también artículo 6 del Decreto Ejecutivo